

CUARTA SESION

Sábado 4 de Enero de 1936, 9.39 A. M.

Presidencia: Sr. Alejandro Serani, Ministro del Trabajo, Primer Delegado del Gobierno de Chile

DESIGNACION DE VICEPRESIDENTES HONORARIOS

EL PRESIDENTE. — Declaro abierta la sesión. Se va a dar lectura a la lista de los Vicepresidentes Honorarios designados por los respectivos grupos.

EL SECRETARIO.—(Lee). — Las siguientes personas han sido propuestas para ocupar los puestos de Vicepresidentes Honorarios: en representación del Grupo gubernamental, el doctor Riddell, Presidente del Consejo de Administración; en representación del grupo Patronal, el doctor Oersted, Vicepresidente del Grupo patronal del Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo; Vicepresidente Honorario en representación del grupo obrero ha sido designado el señor Hayday, Representante de los obreros en el Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo.

Estos nombramientos están sujetos a la aprobación de esta Asamblea.

DESIGNACION DE LA COMISION DE PROPOSICIONES

EL PRESIDENTE. — Como estos nombramientos han sido hechos por los respectivos Grupos, si no hubiera oposición por parte de la Conferencia daría por aceptados dichos nombramientos.

Aprobado.

El señor Secretario va a dar lectura a los nombres de los Delegados que forman la Comisión de proposiciones.

El Secretario da lectura a la lista de nombres.

LISTA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE PROPOSICIONES

El Presidente de la Conferencia.

Suplente:

Sr. Isaac Cowley (Cuba)

Delegados Gubernamentales:

Sr. Adolfo Cienfuegos y Camus (México)

Sr. Enrique Sandoval (Cuba)

Sr. Exequiel González Cortés (Chile)

Sr. Alejandro Unsain (Argentina)

Sr. Enrique Vergara Robles (Haití)

Sr. Alfredo Urzúa (Nicaragua)

Sr. Víctor Alvarez (República Dominicana)

Sr. Alejandro Tapia (Panamá)

Delegados obreros:

Sr. Luis Solís Solís (Chile)

Sr. Crisóstomo de Oliveira (Brasil)

Sr. Rafael Burgo (Colombia)

Sr. Guillermo Polo Medrano (Perú)

Sr. Luis Yépes (Venezuela)

Sr. Arturo Freire (Uruguay)

Sr. Mario Masi (Paraguay)

Sr. S. José Cossío (Cuba)

Delegados Patronales:

Sr. Gutiérrez Granier (Bolivia)

Sr. Ramírez Otárola (Perú)

Sr. Joseph Molanphy (Estados Unidos de América)

Sr. Alfredo Jaegli (Paraguay)

Sr. Juan Borja (Ecuador)

Sr. Cipriano Restrepo Jaramillo (Colombia)

Sr. Roberto H. Barreira (Uruguay)

Sr. Gastón Goyeneche Magnere (Chile)

Representantes del Consejo de administración de la Oficina internacional del Trabajo

Sr. W. A. Riddell, Presidente del Consejo de Administración.

Sr. H. C. Oersted, Grupo patronal, Vicepresidente del Consejo de administración.

Sr. Arthur Hayday, Grupo obrero, Miembro del Consejo de administración.

EL PRESIDENTE. — La Comisión ha sido designada conforme al acuerdo de la Conferencia tomado en la sesión de ayer; en consecuencia, procede declarar aprobados los nombres de las personas designadas, a menos que algún señor Delegado desee usar de la palabra.

Aprobado.

CONTINUACION DE LA DISCUSION GENERAL

EL PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Ofrezco la palabra al señor Delegado de Chile, don Héctor Escribar.

El Sr. ESCRIBAR (Delegado gubernamental de Chile). — Señor Presidente, señores Delegados: La representación gubernamental de Chile ha querido, por mi intermedio, hacer constar ante la Conferencia Americana de Santiago algunos aspectos de interés, en relación con las Convenciones internacionales del Trabajo ratificados por nuestro país.

Como se ha expresado ya en el seno de esta Conferencia, Chile tiene actualmente treinta y tres Convenciones ratificadas y debidamente regis-

tradas, si se toman en consideración las últimas catorce ratificaciones producidas en 1935. Los informes de la Oficina internacional del Trabajo, preparados para esta Conferencia, sobre ratificación de Convenciones, no tienen en cuenta las catorce nuevas ratificaciones referidas, en razón de que su registro se operó con posterioridad a la preparación de esos informes.

Quiero tratar especialmente de esas catorce últimas ratificaciones. Seis de ellas abordan problemas relativos al trabajo marítimo y las Convenciones respectivas fueron aprobadas, unas en Génova en 1920 y las restantes, en Ginebra, en 1921 y 1926. Las seis Convenciones citadas versan: 1) Sobre edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo; 2) Sobre indemnización de paro forzoso en caso de pérdida por naufragio; 3) Sobre colocación de los marinos; 4) Sobre edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo en calidad de pañoleros o fogoneros; 5) Sobre examen médico obligatorio de los niños y de los jóvenes ocupados a bordo de los barcos; y 6) Sobre contrato de alistamiento de marinos. Las demás Convenciones últimamente ratificadas por Chile son las que siguen: 1) La que fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo agrícola; 2) La que reglamenta la duración del trabajo en el comercio y en las oficinas; 3) La que adopta precauciones para la protección contra accidentes de los trabajadores ocupados en la carga y descarga de los barcos, según texto revisado en 1932; 4) La que tiende a la supresión de las oficinas de colocación pagadas; y cuatro Convenciones sobre invalidez y vejez de los asalariados de la industria, del comercio y otros, por una parte, y de los asalariados de las empresas agrícolas, por la otra parte.

No es mi propósito examinar la forma cómo se aplican las disposiciones legales y reglamentarias que ponen en ejecución los preceptos de estas Convenciones. La fecha de registro de las respectivas notificaciones, Octubre de 1935, hace que debamos presentar informes anuales sobre la aplicación de estas Convenciones, por primera vez, sólo para la reunión que la Conferencia ha de celebrar en 1937. Deseo únicamente declarar que el cumplimiento de estas Convenciones por nuestro país está asegurado por disposiciones legales actualmente en vigor, algunas dictadas en septiembre de 1924 y otras en mayo de 1931. La ratificación de las catorce Convenciones, a la que estoy refiriéndome, fué la resultante de dos mensajes sometidos por nuestro Gobierno al Congreso en diciembre de 1934, en obediencia al designio de procurar regularizar íntegramente su situación frente a las Convenciones aprobadas en Ginebra, para prestar fiel acatamiento a la obligación de someterlas a la autoridad competente impuesta por el Art. 405 del Pacto a todos los miembros de la Organización internacional del Trabajo.

Es interesante anotar, señores Delegados, cuál ha sido la política uniforme de nuestro país en cuanto al criterio determinante de la ratificación, por su parte, de Convenciones internacionales del Trabajo. Esa política uniforme se destaca mediante el recuento somero de las treinta y tres Convenciones que, hasta esta fecha, tiene ratificadas: las ocho ratificadas en 1925; las cinco ratificadas en 1931; las seis ratificadas en 1933 y las catorce ratificadas en 1932. El criterio del Gobierno de Chile, en esta materia, ha sido consecuente con su tradición respetuosa de las obligaciones creadas por los tratados internacionales, condicionar la ratificación de las Convenciones del Trabajo a la existencia previa de una legislación interna adecuada que, tal como existe o con las adaptaciones o reglamentaciones de detalle que convengan, le permita ponerlas en ejecución.

Al asistir en la situación destacada de nuestro país en lo que atañe a la ratificación de las Convenciones del Trabajo, la representación Gubernamental de Chile está absolutamente cierta de que su actitud no ha de ser interpretada como afán pequeño de vana ostentación. El Consejo de Administración de la Oficina internacional, al fijar el primer punto del programa de esta Conferencia, ha puesto de relieve la importancia singular que atribuye a la ratificación de las Convenciones y a su correcta y leal aplicación ulterior.

Hondamente penetrado de la trascendencia que tiene para la eficacia de la Organización internacional del Trabajo, que los acuerdos que adopta su Conferencia no sean meras declaraciones platónicas, sino postulados fecundos en realizaciones prácticas, mediante su incorporación efectiva a la legislación positiva de los Estados Miembros, nuestra representación gubernamental ha estimado que la mejor manera con que nuestro Gobierno puede corresponder al insigne honor de haberse elegido la capital de nuestra República como sede de la Conferencia, es tal vez exhibir, aunque sea sucintamente, los esfuerzos con que nuestro país procura coadyuvar a los nobles y salvadores principios de justicia social y solidaridad humana que inspiran la obra de la Organización internacional del Trabajo.

Todos sabemos que las Convenciones y Recomendaciones son los principales instrumentos con que la Organización realiza su misión. Las Convenciones en cuanto condensan las normas esenciales de la legislación y de la práctica de los distintos Estados, frente a los diversos problemas que afectan al mundo trabajador, y señalan un rumbo a la política social de los Gobiernos y a las aspiraciones de las asociaciones gremiales; en cuanto cimentan y consolidan esas normas por encima de las fronteras de los países, para vigorizarlas en el plano superior de las vinculaciones jurídicas internacionales; en cuanto extienden y difunden esas reglas esenciales, que representan un nivel mínimo de protección en los diferentes aspectos de la vida del trabajo, y propenden a que imperen aún allí donde no han logrado todavía penetrar las orientaciones constantemente renovadas de mejoramiento de las clases laboriosas; y en cuanto corrigen y perfeccionan las instituciones nacionales de progreso económico social, a la luz de la enseñanza inestimable de la experiencia de países más adelantados y mejor dotados para encarar lo que no vacillo en calificar de la más noble y gloriosa de las luchas: la que combate contra todas las formas de explotación del trabajo humano. Las Recomendaciones en cuanto formulan directivas que sin tener la fuerza obligatoria de las estipulaciones de una Convención, las completan, precisan y amplían en todo aquello que conviene a la adecuada organización y funcionamiento de las instituciones que se trata de regular.

De aquí que la representación gubernamental de Chile considere que uno de los frutos más valiosos que pueden y deben esperarse de esta Conferencia es el que suscite en nuestros Estados de América un impulso hacia la ratificación de nuevas Convenciones, acompañado de una acción paralela encaminada a dotar a las legislaciones nacionales, que lo requieran, de los preceptos necesarios para aplicar las Convenciones que se ratifiquen. En esta forma nuestros países creo que corresponderían debidamente a la decisión de la Organización internacional del Trabajo, de celebrar en tierra americana y para los pueblos de América la primera de sus reuniones continentales; pues, sin perjuicio de que en esta asamblea examinemos los problemas peculiares de nuestro Continente y las modalidades especiales que

ellos representan; sin perjuicio de que exponamos nuestros particulares puntos de vista frente a ellos y de que reclamemos aún soluciones americanas para los problemas americanos; y sin perjuicio, en una palabra, de que consolidemos y afirmemos al calor del fraternal contacto creado por esta Conferencia, nuestra unidad e individualidad continentales, debemos ratificar nuestra fé en los destinos de la Organización internacional, manifestando de manera explícita y solemne nuestra adhesión a los principios contenidos en las Convenciones y Recomendaciones adoptadas por ella, que constituyen, hoy por hoy, el programa mínimo de las reivindicaciones de las clases trabajadoras del mundo entero.

El Sr. REBAGLIATI (Delegado gubernamental del Perú). — Señor Presidente; Señores Delegados: De la misma manera que en el orden económico interesa a los pueblos de América conocer su evolución, debe interesarles también auscultar el ritmo del desenvolvimiento de sus institucionales. Para nuestros países, urgidos de la necesidad de vincularse, son tan valiosas las expresiones de sus estadísticas de producción como los índices referentes a las condiciones del trabajo. Nuestro continente no sólo tiene riquezas que explotar, sino también trabajadores a quienes debe defender, dignificar y enaltecer.

A esta Conferencia Americana del Trabajo hay que darle un acento continental, que no consiste en girar en torno de ideas y de hechos ya esclarecidos en la técnica general sino en afrontar nuestros propios problemas en un esfuerzo común de cooperación.

La coordinación de ese esfuerzo tiene que partir del metódico examen de las características de cada una de nuestras repúblicas en orden a la organización jurídica equitativa de las relaciones entre el capital y el trabajo, y de las medidas adoptadas para defender, prevenir y reparar los desmedros físicos y económicos de los trabajadores.

Después de este recuento nos será posible formular las grandes interrogaciones referentes a nuestra vida social y acometer solidariamente la tarea de esclarecerlas, con el nervio de nuestros ímpetus de nacionalidades jóvenes y con el apoyo regulador de la Oficina internacional del Trabajo, que no fué instituída para la obra fría de las especulaciones teóricas, y sí para animar todas las iniciativas que se orienten a proscribir la injusticia, la miseria y las privaciones en la existencia de los trabajadores.

El Instituto de Ginebra no podrá negarnos el auxilio de su alta autoridad, no sólo porque sus fines hacen imperativa esa colaboración, sino porque de negarla se alzaría la voz de Albert Thomas para repetirle que "¡ojalá no permanezca nunca sorda la Organización a estos llamamientos que a veces golpean a su puerta! ¡Ojalá pueda obrar con tanta sinceridad, ingeniosidad y prudencia para coordinar todas estas fuerzas vivas utilizándolas para la gran misión de justicia social que se le ha confiado! ¡Ojalá nunca les cause desilusión!" El derecho social peruano tiene una trayectoria que recorre siglos. Comienza en la fundación del Imperio de los Incas, sigue durante el coloniaje y avanza todavía en la República.

La cultura de mis oyentes me releva de una exposición detallada de la estructura social del Incanato, a la que no pocos tratadistas asignan el contenido de una experiencia socialista, afirmando Keyserling que "el estado bolchevique es un sistema casi irracional si se le compara al de los Incas".

Los Incas organizaron la distribución de la tierra, reglamentaron la producción y el consumo, aseguraron el sostenimiento por la comunidad de

los inválidos, viudas y ancianos, combatieron la pereza, regularon los desplazamientos humanos para adaptar la producción al consumo y alcanzaron a resolver la cuestión aún pendiente del aprovechamiento de los ocios de los trabajadores.

Esta organización quedó destruída en el instante mismo en que Atahualpa, último de los emperadores moría ajusticiado en Cajamarca. La política del Incanato que fué pródiga en sus planes de socialización ahogó, sin embargo, el espíritu del pueblo, quebrando, según la expresión de Carlos Baudin, el impulso, esa fuerza natural que, en los hombres libres de las pampas y de los llanos, rompe por instantes la pasividad y determina las sacudidas de una existencia discontinua. La ambición fecunda había desaparecido al mismo tiempo que la envidia; la dignidad al mismo tiempo que el orgullo; las facultades inventivas, al mismo tiempo que el espíritu de desorden.

El conquistador, aventurero, ignorante y ambicioso, encontró en ese pueblo petrificado el campo de experimentación de un nuevo tipo de esclavitud. Pero varones ilustres y monarcas sabios emprendieron desde España, con ahinco que les honra, la tarea de salvar a la raza aborígen, protegiéndola contra el furor inclemente de una soldadesca irresponsable y por irresponsable, cruel y despiadada.

Expresión de esos nobles propósitos fueron las disposiciones contenidas en las Cédulas Reales y en la Recopilación de las Leyes de Indias que aún hoy ofrecen admirables lecciones de derecho social y que hubiesen bastado para dar sosiego y paz a los indios, de no mediar la voracidad insaciable de sus dominadores.

Después de varios siglos de dominación, llegó la independencia y se estableció la República, en cuyos primeros años, cuando se encendía el fuego de las revoluciones y se entronizó la anarquía, no hubo lugar ni tiempo para que los hombres volviesen sus miradas hacia el panorama de los problemas sociales. Sin embargo, Bolívar en 1825 legisla sobre el repartimiento de tierras entre los indígenas, y Castilla, lustros más tarde, proclama la emancipación de los esclavos.

Aquietada la turbulencia que promovían las guerras civiles y en armonía con las nuevas ideas, se fué gestando en el Perú el espíritu de la justicia social, y es así como en 1905, adelantándose a muchos pueblos de América y aun de Europa, el Poder Ejecutivo envía al Parlamento un juego de proyectos de legislación social avanzada que comprende los siguientes aspectos: Higiene y seguridad de los trabajadores; trabajo de los niños y mujeres; descanso obligatorio; horas de trabajo; indemnización por accidentes del trabajo; contrato de trabajo; contrato de aprendizaje; asociaciones industriales y obreras; conciliaciones y arbitrajes; y Junta Nacional del Trabajo.

Faltó, sin duda, urgencia en la aprobación de esos proyectos, porque no se discutieron inmediatamente, alcanzando sólo a sancionarse, en 1911, el relativo a la ley de accidentes del trabajo, al que siguieron más tarde las siguientes leyes y disposiciones: Jornada de trabajo; protección del trabajo de la mujer y del niño; indemnizaciones y seguro de vida para los empleados particulares; descanso semanal y en días feriados; vacaciones pagadas para empleados y obreros; porcentaje limitativo del personal extranjero y de haberes en los centros de trabajo; horario de verano para los empleados de la costa; ley de primero de Mayo, sobre descanso y pago de jornales en ese día; caja de seguro social para los empleados de las Empresas Eléctricas; casas para obreros; fondos pro-desocupados; restaurantes populares; ley de

enfermedades profesionales; y creación del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Es verdad que el Perú no ha ratificado aún ninguno de los Proyectos de Convención aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo, pero es verdad también que su actual Gobierno se prepara a salvar esa omisión, completando de esa manera su obra social. En efecto, por disposición gubernativa de Septiembre último se nombró una comisión encargada de estudiar y proponer la aprobación de todas aquellas convenciones de posible e inmediata aplicación, así como de sugerir las reformas de las leyes vigentes para lograr su armonización con las pautas contenidas en las convenciones.

La comisión designada presentó al Poder Ejecutivo un detallado informe, recomendándole la aprobación de 28 proyectos de Convención, muchos de los cuales figuran incorporados al acervo de nuestra legislación social, sin que deje de ser frecuente el caso en que la preceptiva legal sea más amplia que los acuerdos de la Conferencia Internacional.

Los proyectos de Convención cuya ratificación se insinúa, son: el referente a la jornada de ocho horas diarias de trabajo y 48 horas semanales; el de paro forzoso e institución de oficinas de colocación; el de empleo de las mujeres antes y después del parto; el de trabajo nocturno de la mujer; el que fija en 14 años la edad de admisión de los niños a los trabajos industriales; el que prohíbe el trabajo nocturno de los menores de 18 años; el que fija en 14 años la edad mínima de admisión de los menores en el trabajo marítimo; el que se refiere a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola; el que concierne al derecho de asociación y coalición de los obreros agrícolas; el referente al empleo de la cerusa en la pintura; el de descanso semanal en los establecimientos industriales; el que señala en 18 años la edad de admisión de los menores al trabajo de pañoleros y fogoneros; el de examen médico obligatorio de los niños y jóvenes, empleados a bordo de los buques; el que se contrae a la reparación de los accidentes del trabajo; el de reparación de las enfermedades profesionales; el de igualdad de trato a los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo; el de seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria, comercio y servicio doméstico; el de seguro de enfermedad de los obreros y empleados agrícolas; el de limitación de la jornada de trabajo en el comercio y las oficinas a 48 horas por semana y a 8 horas, en principio, por día; el de seguro obligatorio de vejez de los obreros, empleados y aprendices de las empresas industriales y comerciales y de las profesiones liberales, así como de los trabajadores a domicilio y del servicio doméstico; el de seguro obligatorio de vejez de los asalariados de las empresas agrícolas; el de seguro obligatorio de invalidez para los asalariados de la industria y el comercio y para los de la agricultura; el de seguro obligatorio de muerte para las mismas categorías de trabajadores; el de trabajo nocturno de la mujer, revisado en 1934; el de reparación de las enfermedades profesionales, revisado en 1934; y el que prohíbe el empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de las minas.

Debo dejar constancia de que el Gobierno del Perú envió al Congreso Constituyente, en Noviembre último, un proyecto de ley que establece, en beneficio de los trabajadores, el seguro social obligatorio de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, con sujeción a la preceptiva de los proyectos de Convención aprobados por la Conferencia internacional del Trabajo y con prestaciones que garantizan las necesidades y los derechos de los asegurados.

Se ve, pues, que el Gobierno de mi país tiene un verdadero y alto espíritu de cooperación con la Oficina internacional del Trabajo, que secunda su obra de lograr la justicia social como base de la paz universal y que se esfuerza por regular equitativamente las relaciones entre el capital y el trabajo. Este espíritu se pone de manifiesto en su concurrencia a esta Asamblea para participar, bajo los auspicios de la nación chilena, en la magna obra del estructuramiento de un estatuto social americano.

Antes de concluir necesito referirme a un problema de carácter social que interesa a muchas naciones de nuestro continente y que reclama de ellas acucioso estudio y adopción de reglas y sistemas que propicien su resolución. Ese problema es el relativo a la condición de los trabajadores indígenas, a quienes urge restituir plenamente a la vida social mediante un esfuerzo que transforme sus costumbres, su cultura, su aptitud y su conciencia.

La delegación gubernamental peruana sugiere que en esta Conferencia se acuerde recomendar a las naciones americanas, interesadas en el problema del trabajo indígena, la formación de encuestas sobre las actuales condiciones en que éste se realiza, sobre la legislación adoptada en lo referente a dichos indígenas, sobre los resultados obtenidos, y sobre la acción futura que proyectan desarrollar. Esas encuestas se remitirían a la Oficina internacional del Trabajo, en cuyo seno podría entonces elaborarse un plan general legislativo sobre ese palpitante problema, que se planteó al producirse la conquista de América y que aun no ha sido encarado en forma definitiva.

Si la Conferencia acoge esta iniciativa, que será formulada ante la Comisión de Proposiciones, habrá dado a sus deliberaciones y acuerdos el acento americano que invocaba al comienzo.

El Sr. SANDOVAL (Delegado gubernamental de Cuba). — Señor Presidente, señoras y señores: Vengo a esta tribuna con la satisfacción de representar a un Estado Miembro de la Organización internacional del Trabajo que, no sólo ha ratificado un elevado número de convenios, sino que los aplica cabalmente por medio de adecuada legislación.

No creo necesario enumerar las convenciones ratificadas ni hacer mención de las leyes dictadas para su cumplimiento, puesto que todos esos particulares están contenidos en el Informe elaborado por la Oficina de Ginebra, al que debe ceñirse esta discusión general, y cuyo conocimiento se presupone en todos los señores delegados.

La República de Cuba no se conforma con los adelantos logrados en los últimos dos años. El programa del Gobierno tiene prevista la ratificación de todos los tratados internacionales del trabajo y estudia en estos momentos los relativos a salarios mínimos, duración del trabajo en el comercio y las oficinas, edad mínima en trabajos no industriales, trabajo subterráneo de las mujeres, y horas de trabajo en las minas de carbón.

La ratificación de esos tratados tiene trascendencia internacional únicamente, toda vez que no implica modificación alguna en nuestro derecho positivo, que mantiene vigentes esos principios.

No deseo ocupar, pues, vuestra atención para ensalzar solamente a mi país por sus reiteradas pruebas de cooperación a la Organización internacional del Trabajo y ansia de mejorar la condición de nuestra clase trabajadora. Creo más importante todavía para esta Conferencia señalar el hecho de que los Estados que cumplen estrictamente sus compromisos internacionales, se encuentran en situación de inferioridad en relación con aquéllos de legislación menos avanzada. En efecto, si un país hace aplicables las convenciones sobre

horas de trabajo, seguros sociales, salarios mínimos, etc., el costo de su producción será más elevado, quedando expuesto a competencias ruinosas o desleales.

No debemos olvidar, tampoco, la repercusión social que producen esas diferencias. Los trabajadores que se sienten menos protegidos o beneficiados en cuanto a sus demás compañeros del continente (puede pasar inadvertida la comparación con Europa), tienen fatalmente que luchar para lograr idénticas concesiones y los medios de lucha bien sabemos que casi siempre interrumpen la producción en alguna forma.

Todos esperamos, sin embargo, que esta Conferencia, en beneficio de los patronos y obreros de América, tenga la virtud de nivelar y elevar las condiciones de trabajo del continente, mediante la ratificación y aplicación de la legislación internacional en materia social.

El Sr. SALOM (Asesor técnico gubernamental del Uruguay). — A los americanos, nos corresponde agradecer, en primer término, al Consejo de Administración del Organismo internacional del Trabajo, la deferencia que nos ha dispensa, al escoger un país americano y de ellos la hermosa ciudad de Santiago, para realizar la XIX Conferencia internacional del Trabajo. Agradecimiento que corresponde hacer extensivo al señor Director, a quien en más de una oportunidad, durante las veces que me tocó actuar en Ginebra como Delegado, expresé mi opinión de que las Conferencias internacionales del Trabajo, si bien abordan problemas de interés general y mundial, éstos casi siempre son absorbidos en relación al punto de vista europeo, descuidando en buena parte, el interés y el punto de vista americano. Como ciudadano de América, agradezco la deferencia que se nos ha dispensado, al resolver efectuar esta Conferencia en Chile, uno de los países más indicados para ello.

Como muy acertadamente lo establece en su discurso el señor Director, desde hace varios años en la legislación americana se vienen realizando sensibles progresos para la previsión social y la protección de los trabajadores. Los seguros sociales hallan cauce propicio en ella, comenzando a incrustarseles hasta en los preceptos constitucionales.

La Constitución de la República Oriental del Uruguay, sancionada el 24 de Marzo de 1934, establece:

“Artículo 52. El trabajo está bajo la protección especial de la Ley.

“Artículo 53. La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica, la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral.

“El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años, será especialmente reglamentado y limitado.

“Artículo 54. La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo.

“Artículo 55. Toda empresa cuyas características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionar alimentación y alojamientos adecuados, en las condiciones que la Ley establecerá.

“Artículo 56. La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería

jurídica. Promoverá, asimismo, la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

“Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

“Artículo 58. Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patrones, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc., y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente.

“La pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva, después de una larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales”.

Esto significa, en sus efectos, una trascendental conquista del nuevo derecho obrero en América y la seguridad de la protección legal de los trabajadores. Como consecuencia de estas disposiciones constitucionales, en el Uruguay se ha establecido el Instituto Nacional del Trabajo, donde funciona el Consejo Superior del Trabajo, al cual pertenezco por mi condición de obrero, organismo a quien le está reservada gran trascendencia en el futuro social del país, ajustando la acción patronal y obrera y encauzando en él, la efectiva realidad de las leyes sociales, aplicadas con la experiencia práctica de los comprendidos bajo su égida.

Este organismo técnico nacional, constituido por delegados y representantes de las entidades de patrones y obreros más representativas, es a quien mejor corresponde intervenir, organizar y controlar el nombramiento y la designación de las futuras delegaciones obreras y patronales a las Conferencias internacionales del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la parte XIII del Tratado de Versalles.

En él hallarán cauce todas las cuestiones relacionadas con el trabajo y los gremios, disputando patrones y obreros sus respectivos intereses y aprobando sus conclusiones en paz y armonía, en beneficio de la tranquilidad social y de la producción nacional.

Desde el Instituto Nacional del Trabajo del Uruguay, patrones y obreros pueden, libremente y al amparo de la Constitución, revisar coordinando toda nuestra legislación social y obrera; y con su intervención en las Bolsas de Trabajo, confiadas a su exclusivo control, estudiar y resolver prácticamente el palpitante problema de la desocupación forzosa.

El régimen técnico adoptado para estas Bolsas de Trabajo es completo, pues él comprende al personal de todos los establecimientos comerciales afiliados a la Caja de Jubilaciones del Comercio y la Industria, al personal obrero de las dependencias del Estado, municipios y servicios descentralizados, así como al que se utilice en obras públicas a realizarse por administración o contrato; y es también, respetuoso de la libertad individual y colectiva, pues reconoce y respeta el derecho de huelga, siendo todas sus operaciones absolutamente gratuitas para los trabajadores.

Están, pues, estas Bolsas de Trabajo, establecidas en el régimen técnico más liberal y avanzado de los últimos tiempos. Afirman la solidaridad obrera y patronal impulsándolos a solucionar democráticamente sus cuestiones si quieren lograr el mayor de los éxitos: trabajar en paz y tranquilidad, practicando la justicia, mediante la vigilancia mediadora del Estado.

En el Uruguay, están así confiadas las condiciones del trabajo y la mejor aplicación de sus distintas leyes, ordenanzas y decretos, a las mejores or-

ganizaciones sindicales y gremiales de patrones y obreros, que constituyen las fuerzas verdaderamente representativas del trabajo y la producción.

Esta gran obra de reconocimiento y afirmación constitucional del derecho obrero en el Uruguay se debe al Presidente de la República, Dr. Gabriel Terra, que es un demócrata amigo de los trabajadores, al actual Ministro de Hacienda, Dr. César Charlone, que es miembro del Consejo de Expertos del B. I. T., y en buena parte, a la colaboración de los delegados gubernamentales del Uruguay aquí presentes. El doctor Charlone al ocupar la Cartera de Trabajo y Previsión Social, obtuvo la ratificación de los Convenios Internacionales del Trabajo, que desde hacía más de quince años los obreros reclamábamos incesantemente; y afirmó con sus iniciativas y medidas ministeriales, el contenido social y económico de la legislación del Uruguay, basada en principios de justicia y solidaridad social.

A estos esfuerzos realizados estamos reconocidos los obreros, partidarios de la protección legal y social y de la acción del Organismo internacional del Trabajo; deseando que se continúe efectuando para bien de todos los trabajadores del Uruguay.

En América, para colaborar, desde el campo obrero eficientemente, con el Organismo internacional del Trabajo, interesando a las colectividades de empleados y obreros en la ratificación de los convenios y aplicación de los mismos, se ha luchado y se lucha todavía, en la mayoría de los países, con la carencia de un sindicalismo obrero colaboracionista que se interese y prestigie la defensa social y legal de los trabajadores.

Las primeras organizaciones obreras en América fueron constituidas por sociedades de resistencia del tipo anarquista, ya casi en completa extinción, las que hallaron prolifera reproducción en el campo virgen de los trabajadores americanos.

El sindicalismo revolucionario que lo ha sucedido en estos últimos tiempos, inspirado en tácticas exóticas, consideró siempre bastarse así mismo, sin admitir la táctica de colaboración social, combatiéndola despiadadamente.

Ahí tiene su origen el desinterés de los obreros americanos, cuando no la abierta oposición sindical en América, al Organismo internacional del Trabajo de Ginebra y a la protección legal de los trabajadores.

Pero este sindicalismo revolucionario, que ha sustituido a las anteriores sociedades de resistencia, ya ha entrado también en crisis, dividiéndose en tendencias políticas y doctrinarias, pues a pretexto de ejercitar gimnasia revolucionaria, fomentó excesivamente la huelga, en perjuicio de los propios trabajadores, toda vez, que se lanzaron a oposiciones y conquistas políticas, basadas en la dictadura del proletariado.

A los trabajadores americanos, no sólo debe preocuparnos el grave perjuicio que con un continuado sistema de huelgas se produce a la economía social del país, sino también, el que recae sobre los propios huelguistas, lo que pierde económicamente la clase trabajadora en general y el gran perjuicio de desmoralización colectiva que se ocasiona a la mejor organización obrera, cuyos cuadros sindicales se hayan en casi toda América postrados en la amnesia por consunción de esfuerzos realizados.

Lo que existe, lo que resta de este sindicalismo revolucionario vocinglero, trasplantado al suelo virgen de América, son residuos de directrices y tácticas europeas, que ya ni en su propio origen prevalecen.

El sindicalismo revolucionario de la acción directa.—que muere por antagonismo entre teoría y acción, por carencia de arraigo en los países ame-

ricos, que agoniza desde el instante en que comenzó a preocuparse de las jubilaciones y retiros obreros, comprendidos en la previsión social y en la acción legal e indirecta, — ha obstaculizado y combatido despiadadamente a la Sociedad de las Naciones, al Organismo internacional del Trabajo, a sus Conferencias internacionales, a los miembros de su Consejo de Administración, a los militantes obreros que concurrían como primeros delegados de los países americanos, designados en la mejor forma posible, a la elevada propaganda que en América desarrollara la mente preclara de Albert Thomas, como Director del Organismo Internacional, para concluir en la actualidad, por dar los primeros y tambaleantes pasos para obtener las delegaciones obreras a estas Conferencias, interés y preocupación que, de ser sinceros, hijos del noble deseo de propiciar el mejoramiento social y legal de los trabajadores, demostraría el comienzo de una manifiesta evolución aceptando el principio de colaboración social y legal que todavía se resiste a declarar corporativamente, que admite y acepta, no difundiendo entre sus afiliados, y resistiéndose a dejar paso libre a la nueva orientación del derecho obrero, que ha comenzado a manifestarse en América en virtud de la acción del Organismo internacional del Trabajo.

Indudablemente que constatamos en estos síntomas el comienzo de una nueva era sindical, orientada en la previsión social y legal de los trabajadores que nosotros, los ciudadanos de América, debemos contribuir a afirmar definitivamente.

No debe bastarnos la condición de hijos del Continente para sentirnos hermanados en ideas, propósitos y aspiraciones.

Es preciso ejercitar la práctica de estudiar y resolver colectivamente nuestros comunes problemas nacionales y continentales, pues el problema social americano ocupa ya un lugar prominente en la vida de todos los pueblos de América.

Razones solidarias, ideales, raciales y de interés general y social, determinan para los trabajadores de América prestigiar la creación del Organismo interamericano del Trabajo, que resolvió y aprobó la VII Conferencia internacional americana efectuada en Montevideo en el año 1934.

Presentó esta sugestión a la Conferencia y al Consejo de Administración del Organismo internacional del Trabajo, para que la estudie, como medio eficaz de poder aunar la acción del trabajo y de los trabajadores en América, tendiente a desarrollar una eficaz acción continental en pro de la ratificación de las Convenciones internacionales en los diferentes países americanos, a la vez que, como eficaz medio de propiciar un nuevo sindicalismo constructivo legal y colaboracionista.

La carencia de contacto y solidaridad entre los trabajadores americanos, ha dado lugar a que prosperen las tendencias exóticas más inapropiadas al ambiente social de América, al interés general de todos los trabajadores americanos y a que la aplicación de las ratificaciones de Ginebra no sean todavía todo lo efectivas que debieran ser, pues hay que reconocer que en la mayoría de los países, la legislación social actual es obra de la política democrática y no hija de las solicitudes de los trabajadores ni del interés demostrado por ellos.

·Sin ánimo de crear susceptibilidades ni antagonismos, inspirados en los principios del Tratado de Versalles y en las directrices del Organismo internacional del Trabajo, y con el propósito de propiciar la paz y la tranquilidad social, corresponde estudiar la posible creación del Organismo americano del Trabajo, para bien de los trabajadores de América.

El Sr. Luis SOLIS SOLIS (Delegado obrero de Chile). — Señor Presidente, señores Delegados, camaradas trabajadores: La mejor bienvenida a estas tierras os la dieron ya nuestras cumbres nevadas y nuestra costa pacífica. En nombre de los trabajadores del país, yo saludo fraternalmente a los hermanos enviados del Continente.

La Delegación obrera chilena a la Conferencia panamericana del Trabajo, trae el encargo especial de decir con la ruda sinceridad del obrero, cual es la situación real de las clases asalariadas chilenas al cabo de diez años de legislación social, y de exponer sin ambages su pensamiento sobre los problemas generales del trabajo y sobre la Conferencia panamericana en particular.

1.—Balance de diez años de legislación social en Chile

Chile se jacta de poseer la organización social más avanzada del continente. Tiene, pues, para los señores Delegados, el más vivo interés conocer cuanto diremos sobre sus resultados positivos, en el terreno jurídico, sindical, de la previsión, sanitario y campesino. Escusaréis el que haya de referirme a los hechos más importantes y sólo a grandes rasgos, en gracia a la brevedad del tiempo concedido. Aduciremos nuevas experiencias y opiniones durante la discusión particular de los diversos temas.

a) **Problema jurídico.** — La jornada de ocho horas es la primera gran conquista de la clase trabajadora, y los proletarios de todo el mundo recuerdan, año tras año, su efemérides vibrante en el día del trabajo. Teóricamente, la Convención de Washington de 1919, sobre la duración de la jornada de trabajo, ratificada por Chile por Decreto Ley, de fecha 10 de Agosto de 1925, rige en este país desde esa fecha.

Para aludir sólo a su historia más próxima me referiré a algunas disposiciones del Código del Trabajo.

El Art. 28 del Código del Trabajo dice: "En aquellas faenas que por su naturaleza no perjudiquen la salud del obrero, podrán trabajarse hasta 10 horas diarias, pagándose como extraordinarias las dos últimas horas".

Hay contradicción evidente con la Convención, en especial con el Art. 6 y aún esta disposición no se cumple porque, normalmente, los industriales no piden autorización a la Inspección del Trabajo para hacer trabajar a sus obreros diez, doce y hasta catorce horas. Por otra parte, el Código, al refundir las diversas leyes sociales existentes introdujo una novedad que significó la negación práctica de toda limitación posible en la jornada de trabajo: dispuso un plazo de prescripción de sesenta días a contar desde el último ajuste de pago, para el cobro de las horas trabajadas extraordinariamente; así nuestro Código liquidó la jornada de ocho horas.

Por lo demás, su artículo 76 establece que el trabajo agrícola no está sujeto a horario y el Art. 25 excluye de la jornada de ocho horas a los peluqueros, a los garzones, a los telegrafistas, serenos, enfermeros y demás que la Inspección del Trabajo estime conveniente. Tan bien ha usado de este derecho la Inspección que las telefonistas rurales trabajan veinticuatro horas al día. Pero hay más: a estas fallas groseras de la ley, se agrega universal desacato; la verdad es que en los campos, industrias, talleres, fábricas y oficinas, se trabaja diez y más horas. La jornada de ocho horas es una utopía y, a diario, los obreros aceptan una jornada mayor sin aumento de salario, apremiados por la necesidad. El reclamo significa el despido, y cuando es el momento de ejercitar el derecho, entran en juego las argucias abogadiles.

Y así se consuma una farsa legal, de que se enorgullecen los gobiernos representados en esta Conferencia.

Sindicalización. — Libertad de asociación. — En nombre de mis compañeros de trabajo, reivindico para la clase obrera chilena y de América el derecho a la libre organización sindical.

El preámbulo de la Parte XIII del Tratado de Versalles, que sirve de fundamento a la Organización internacional del Trabajo, y mejor todavía el artículo 427, reconocen expresamente el principio de libertad de asociación sindical.

Sin embargo, nuestro Código del Trabajo, que dice estar inspirado en tales principios, viola en todo su Libro Tercero las más elementales nociones de libertad de asociación. Los sindicatos están sometidos no sólo al tutelaje, sino a la tiranía de los organismos estatales, y se pone toda clase de tropiezos a las federaciones sindicales, única forma efectiva de verdadero sindicalismo. Como ejemplo del espíritu antisindical de las autoridades señalo los párrafos más resaltantes de una circular recientemente dirigida por el Ministro del Interior a todos los intendentes y gobernadores, cuyo texto íntegro solicito que se incluya en las Actas de esta Conferencia a continuación de mis palabras. Me refiero a la dictada por dicho Ministro (1). Los artículos 178, 371 y otros permiten disolver por simple decreto a "las organizaciones cuyos procedimientos entraban la disciplina y el orden en el trabajo", y eliminar del sindicato a "los elementos llamados subversivos o dañosos al orden social", sancionados por la sacra "autoridad respectiva", que la ley ni siquiera determina.

(1) Texto de la circular del Ministro del Interior en contra de las confederaciones sindicales ("La Nación", 26 de noviembre de 1935):

El Ministro del Interior, señor Cabrera, dirigió ayer la siguiente circular a los Intendentes y Gobernadores del país:

"Este Ministerio ha tenido conocimiento de que algunas autoridades administrativas han aceptado representaciones o entrado en relaciones con dirigentes de agrupaciones obreras que se titulan "Confederación de Sindicatos Industriales" y que se ocupan en actividades no autorizadas por la ley.

El asunto es de trascendencia considerable, y para apreciarlo en todas sus proyecciones, los señores Intendentes y Gobernadores se ceñirán estrictamente a las instrucciones que contiene esta circular.

Los Sindicatos Industriales pueden confederarse únicamente para fines de educación, asistencia y previsión o para establecer economatos o formar cooperativas, pero no para iniciar, fomentar o participar en huelgas y resistencias, ni menos para enfrentarse a la autoridad, a título de que los directores de la Confederación obran como personeros de los sindicatos de una localidad.

Tales son la letra y el espíritu del artículo 383 del Código del Trabajo, que concuerda absolutamente con lo que consulta el artículo 360.

En consecuencia, toda Confederación de Sindicatos Industriales que se inmiscuye en los conflictos del trabajo, es ilegal, y las autoridades no pueden ni deben aceptar esa intervención, bajo ningún pretexto ni circunstancia, pues así lo requiere la seguridad interior del Estado y así lo dispone la ley al determinar taxativamente los fines para los cuales autoriza dicha Confederación.

A todo intento de los Sindicatos Industriales para confederarse con fines no autorizados por la ley, debe seguir la advertencia categórica de la autoridad de que eso es ilegal y no será tolerado. Y si, no obstante esta advertencia, se consuma esa Confederación, la autoridad hará el denuncia del caso ante este Ministerio y el del Trabajo, y propondrá la disolución de los Sindicatos infractores.

Los señores Intendentes y Gobernadores se penetrarán cabalmente de la gravedad de esta cuestión. La Confederación de los Sindicatos Industriales, con facultad para intervenir en los conflictos del trabajo, podría conducirnos a la supeditación de la ley y la autoridad por la fuerza numérica de los obreros confederados. El Estado no puede permitir que frente a su soberanía se yerga la fuerza irresponsable y heterogénea de las masas, conducidas por dirigentes que tendrían en sus manos resortes de poder incalculables para perturbar la vida industrial de la Nación y ejercer presiones inaceptables.

La ley no ha querido esto, y hay que atenerse inflexiblemente a lo que ella dispone.

S. E. el Presidente de la República, depositario de la confianza de la Nación y de los más sagrados intereses públicos, atribuye suma importancia al celo que sus representantes en las provincias sepan gastar en la tarea de evitar que se desnaturalicen o falseen las leyes sociales que presiden las relaciones entre patronos y obreros y garantizan el curso normal del trabajo.

Dios guarde a V. S.—Luis Cabrera".

Los estrechos lazos que vinculan a los grandes patrones con las autoridades que les deben su existencia, permiten hacer tabla rasa del fuero sindical, cada vez que un dirigente es especialmente activo en la defensa de sus camaradas o se niega a traicionarlos. En los pueblos más pequeños, feudos agrario-industriales, los derechos sindicales resultan una ilusión falaz. Los obreros de las minas, los panificadores del Norte, los tejedores del Salto, los gráficos de "El Mercurio" y los obreros agrícolas-ganaderos de Puerto Natales, en la región magallánica, saben bien lo que vale el derecho a la huelga. Todo el sistema jurídico tiende a conseguir la restricción y control por el Estado de las organizaciones sindicales y, para la clase obrera que aquí represento no cabe otra actitud que alzarse en lucha abierta por la amplia libertad de organización. Hace pocos días no más, el Ministerio del Interior dió instrucciones para proceder en contra de los sindicatos legales que mantuvieran relaciones recíprocas, basado en el artículo 383, que prohíbe las Confederaciones de sindicatos industriales y limita la de los sindicatos profesionales. Podría creerse que hay un celo especial para velar por la aplicación de las leyes sociales. Pero yo debo señalar que, justamente el actual Ministro se distinguió, en la Intendencia de la Provincia de Antofagasta, por su especial saña en perseguir a las organizaciones obreras, llegando hasta el extremo de suministrar rompe-huelgas a diversas fábricas que las autoridades del Trabajo habían clausurado a raíz de conflictos perfectamente legales. En la forma contemplada en el Código del Trabajo chileno, la sindicalización es también una farsa.

En cuanto a la Convención sobre la protección a la maternidad obrera, adoptada en Wástrington en 1919, y ratificada por Chile en 1925, puedo manifestar lo siguiente:

En su Art. 3.º dice que la indemnización que hay que pagar a la madre obrera será pagada por el tesoro público, o, en su defecto, por un sistema de seguros.

En cambio, el Art. 310 del Código del Trabajo dice que la indemnización será pagada directamente por el patrón.

Los señores delegados comprenderán las consecuencias de semejante disposición: la obrera embarazada no se atreve, muchas veces, a reclamar su indemnización por el temor al despido.

Respecto a las Convenciones sobre seguros sociales, las seis ratificadas por Chile sobre enfermedad, invalidez y vejez, establecen que los asegurados deben participar en la administración de las cajas de seguro, y sólo a título excepcional, y en forma transitoria, la administración puede ser asumida por el Estado.

En contradicción flagrante con la Convención, en Chile, desde hace diez años, los pseudos representantes asalariados han sido nombrados por el Gobierno, sin tomar en cuenta para nada las organizaciones representativas.

Ha llegado a tal grado la inmoralidad en este país respecto a las representaciones llamadas obreras, que hay personas que representan algunas veces a los patrones y otras a los obreros, creándose con esto una nueva profesión: la de representador.

Convención relativa al reconocimiento del derecho de asociación y de coalición a los obreros agrícolas, de 1921, ratificada por Chile.

Tiene un sólo artículo, que es terminante, por el cual se obliga a asegurar a los obreros agrícolas los mismos derechos de asociación y de coalición.

ción que los obreros de la industria, y a derogar toda disposición legislativa o de otra clase que tenga por efecto resoringir dichos derechos en lo que atañe a los trabajadores agrícolas.

Sin embargo, es público y notorio que las autoridades del trabajo ponen toda clase de tropiezos y llegan a la prohibición, como lo demuestra la siguiente circular enviada por la Inspección General del Trabajo a todos sus funcionarios, ante la queja de la Sociedad Nacional de Agricultura, que cobija a los latifundistas de este país.

"Santiago, 10 de Febrero de 1933.— Telegrama circular número 4060-4061.— Superioridad estudia con Gobierno lo relacionado desarrollo sindicalización obreros predios agrícolas, pudiendo apreciarse existen complejas dificultades para llevar práctica finalidad legal, lo que mueve autoridades ordenar se cuide favorecer organización asociaciones dicha categoría mientras no lleguen instrucciones precisas con resolución definitiva. Además, funcionarios Trabajo deben evitar toda intervención elementos extraños estas actividades, debiendo procurar cualquier acción se vean precisados realizar sobre esta materia se desarrolle dentro normas y espíritu funcional propio de los servicios. Sírvase transcribir estas instrucciones carácter urgente a todos los funcionarios su dependencia."

"Deseo agregar a Ud. que las anteriores instrucciones fueron puestas en conocimiento de S. E. el Presidente de la República y del señor Ministro del Trabajo.

"Saluda a Ud. — (Fdo.) — Mariano Bustos Lagos, Inspector General del Trabajo".

El trabajo nocturno, consagrado por la ley en muchas fábricas y clandestino en las panaderías, se realiza en una y en otras en las más precarias condiciones higiénicas, atentatorias, a menudo, para la salud de los propios consumidores.

El trabajo de las mujeres y de los niños, cuyas limitaciones y prohibición son ampliamente contempladas en los convenios ratificados por el Gobierno de este país, es otra lacra de la organización social vigente. La madre obrera y su crío están entregados a un estado oprobioso y viven aniquilados por su doblemente trágica miseria. Y los niños proletarios, que logran escapar a la acción del conventillo, queman su esperanza en la vida en los campos desolados o entre el polvo del vidrio y del tabaco. Solamente las Cristalerías de Chile ocupan cuatrocientos niños menores de 16 años.

b) Problema sanitario.— Las condiciones médico-sociales del país.— Buscando más hondo las huellas de diez años de legislación social en el país, quiero llevar a los señores delegados y a los compañeros presentes a considerar la expresión primaria, más vital en su realidad actual.

La representación obrera chilena a la Conferencia Panamericana del Trabajo no golpearía tan rudamente la conciencia de los trabajadores americanos, si no tuviera razones fundadas para pensar que sus condiciones generales de vida no son muy superiores a las propias nuestras.

Séame permitido, pues referir algunas cuantas cifras, que los señores delegados presentes no recogerán en sus visitas y que, a pesar de ello, les darán una idea mucho más fiel del estado del país y de sus clases asalariadas. Ellas proceden de la Dirección General de Estadística, de la "Revista Medicina Social" y de las encuestas practicadas en hospitales de niños, a cual más insospechable en su origen. Adivino vuestra desconfianza; pero oíd primero:

En una extensión de 400,000 kilómetros cuadrados utilizables habitan cuatro millones y medio de chilenos; esta población crece con una lentitud desesperante, debido, en primer lugar, a la mortalidad infantil elevadísima: de cada mil niños que nacen, fallecen doscientos cincuenta; y, luego, a la gran mortalidad general que sube al 26 por ciento. El promedio de duración de la vida apenas llega a los 25 años. (En Inglaterra es de 55 años)

Solamente el tifus exánтемático, residente habitual de este país, arrebató, en los dos últimos años, siete mil vidas y ha enfermado a treinta mil compatriotas.

Pero hay una plaga universal, que en Chile domina sin contrapeso y que está más íntimamente ligada que otra alguna a la situación económico-social que esta Conferencia debate: es la TUBERCULOSIS. Murieron en el año pasado veinte mil individuos y los especialistas más moderados estiman en doscientos mil el número de tísicos existente en el país. Vosotros sabéis bien, señores Delegados, que la tuberculosis ha sido definida socialmente como la "traductora del índice de vida material y cultural de un pueblo" Estáis, pues, señores Delegados, en condiciones de entender los datos que a renglón seguido inserto sobre la real situación de vida de los trabajadores chilenos:

El costo de la vida ha crecido en un 60 por ciento de 1932 acá; los salarios, recién este año, aumentan desparejadamente en un 20 por ciento.

¡Y qué salarios! Su término medio es de \$ 10 en las minas, \$ 9 en las ciudades y \$ 5 en los campos, avaluando generosamente, para calcular el último en dinero, las franquicias anejas al jornal mismo. ¡Moneda de un penique!

En el detalle de los gastos familiares está, señores Delegados, el secreto de la alta mortalidad infantil y general, del tifus, de la tuberculosis, de cuanta plaga engendra la desnutrición, la vivienda insalubre, la falta de higiene, y de cultura, en suma: la MISERIA SOCIAL.

El proletariado chileno gasta por término medio y por cada miembro de su familia:

\$ 1.00 diario en alimentación, necesitando	\$ 3.00
0.30 diario en vestuario, "	1.50
0.40 diario en vivienda, "	2.00

Imagináos, señores cómo visten, viven y comen los trabajadores en este rincón del mundo. Ya podéis formaros una idea de su nivel cultural.

Me permitiréis, todavía, agregar un dato que toca a la entraña viva de la organización social y que es el residuo de muchos años de explotación: el peso medio de hombres provenientes de hogares acomodados es de 62 kilos y el mismo en sujetos que vienen de hogares de extrema pobreza es de 58 kilos; su estatura respectiva es de 162 y 158 centímetros.

Hay muchos más datos y otro tanto más dolor, tragedia y miseria en las clases trabajadoras en este país que se precia de las más avanzada organización social en el Continente.

Pero su relato acabaría por fatigaros.

La previsión social.— En materia de seguros sociales, haré valer ante la comisión respectiva un trabajo especialmente discutido por la Confederación Nacional de Sindicatos. Básteme, por ahora, decir que la ley de Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez, Vejez y Muerte no otorga los

derechos y beneficios que la masa trabajadora hoy requiere; bien lo prueban las cifras que acabo de leer.

Ninguna política de previsión social puede hacerse sin elevar el nivel de los salarios, junto con reducir el costo de la vida. Y, yendo al seguro mismo, creemos que su financiamiento debe recaer por entero sobre la utilidad capitalista, enormemente aumentada por la baratura de la mano de obra, la restricción de las importaciones y la baja de la moneda. Por fin, no hay cotización capaz de atender a las enfermedades, a la vejez miserable y a la muerte prematura, en que las crisis capitalistas hundan al asalariado.

Un seguro social integral supone una sociedad organizada de tal modo que la producción de la riqueza se destine a la satisfacción de las necesidades humanas y no a fines de lucro.

Entretanto, en el camino, propiciamos aquellas medidas de carácter inmediato que contribuyan a mejorar el standard de vida del proletariado:

Habitaciones humanas, alimentación adecuada y barata, vestuario y cultura; hacia allá debe orientarse una política de inversiones de los fondos del seguro hecha con criterio social. Esto, en primer término. En segundo lugar, exigimos la extensión y mejoramiento de los actuales servicios médico-sanitarios, orientándolos hacia una finalidad preventiva.

En tercer lugar, el otorgamiento de subsidios de enfermedad y pensiones de vejez e invalidez que consulten realmente las necesidades del asegurado, ya que hoy no representan sino sumas miserables, que son más bien una burla que un beneficio. Además, a nuestro juicio, debe considerarse el establecimiento de un seguro para el paro forzoso.

El aumento de la cuota patronal para el seguro debe financiar los mayores gastos. Chile es el país que tiene, posiblemente, la más baja cotización para el seguro social, en relación con el salario y, finalmente, señores Delegados, insistimos en la necesidad de la participación de representantes directos de los obreros asegurados elegidos democráticamente, en la administración de las instituciones de seguro social.

Apesar de las recomendaciones de la Oficina internacional del Trabajo, recomendaciones expresas en este sentido, en Chile los llamados "representantes obreros" en el Consejo de Administración de la Caja de Seguro Obligatorio, han sido elegidos entre los propios capitalistas y entre los miembros de algunas sociedades confesionales.

Esta es una faceta más del cuadro social chileno y podéis ver, también aquí, hasta qué punto se respetan en este país los acuerdos internacionales en materia de legislación social y las conveniencias permanentes de la clase trabajadora explotada y humillada.

c) **Problema campesino.**— Imposible no destinar un instante a este problema pavoroso que os alude a todos, señores Delegados; porque es el mismo en los ingenios de Cuba y del Perú, en los cafetales de Brasil y Costa Rica, en las haciendas colombianas y en las sementeras de Argentina: es el mismo siervo, aplastado implacablemente siempre contra la tierra.

Estadísticas no hay; los trabajadores campesinos están al margen de toda investigación. Pero algunos datos hay que pueden orientarnos. El noventa por ciento de la tierra está en manos de nueve mil propietarios y sólo quinientos setenta caballeros del país poseen el 62 por ciento. Adviértase que 140 encomenderos recibieron de don Pedro de Valdivia, en el siglo XVI,

cuatro millones de hectáreas. Y quinientos latifundistas de hoy disponen de dieciséis millones.

La economía agraria—formidable traba puesta al desarrollo del propio capitalismo—descansa por entero sobre las espaldas del peón y el lomo del buey. Y oíd bien en qué condiciones: en 1872 el mejor salario agrícola era de \$ 0.25 diario, y con una semana de trabajo se adquiría un quintal de trigo; hoy, después de una guerra ganada y de años de legislación social, el peón gana dos pesos diario, necesitando cuatro semanas de trabajo para adquirir un quintal de trigo. Así come el gañán de estas tierras.

Sobre su vivienda nos ilustró hace tiempo un informe oficial que decía así: "En el 95 por ciento de los fundos el "rancho" es de paredes de quinchas con barro empajado, y techo de paja; de estrechas dimensiones y que dividido en dos partes, a sueldo pelado, sirve de dormitorio, comedor, gallinero, corral de chanchos, etc. Así es cómo en lamentable promiscuidad se encuentran los seres humanos y los animales domésticos; carecen de las condiciones higiénicas más elementales por la falta de aereación e iluminación y por el piso pura tierra. Estos ranchos son un signo de oprobio y atraso, un atentado a consideraciones elementales que se deben a seres humanos, cuyo trabajo utilizamos para nuestro enriquecimiento; estas construcciones son semejantes a las indígenas que hace quinientos años encontraron los españoles en nuestro territorio."

En esos ranchos viven doce personas por término medio disputando el mísero alero con los animales y sus arreos.

Su nivel cultural es el fruto de la acción prolongada del alcohol, del clero venal y del egoísmo negrero del patrón. La justicia burguesa se detiene en los dinteles del latifundio, respetando hasta el derecho de pernada; y la escuela no llega sino en dosis muy medidas. Hay ochocientos mil niños en edad escolar y sólo una asistencia media total de 360 mil.

El Gobierno de Chile ha ratificado un convenio sobre sindicalización de los trabajadores de la tierra: pero las autoridades han dado instrucciones a sus funcionarios para oponerse a todo intento de organización campesina. Por este camino, se ha llegado al crimen: no hace aun dos años que los parceleros de Lonquimay fueron diezmados en forma implacable.

Así, humillados, hambrientos, embrutecidos, agonizan los campesinos chilenos la misma tragedia de todos los campos de América. Para ellos, parias, todos los días traen igual dolor, igual desesperanza.

Con respecto a nuestros hermanos en sacrificios, los empleados particulares, su suerte no es mejor que la nuestra. Sueldos miserables cuyo término medio, en el caso de los empleados del comercio minorista, no es mayor de \$ 150 mensuales; jornada de trabajo a voluntad del patrón; burla de los derechos sindicales; sus directores son expulsados ignominiosamente y la Corte Suprema, por la vía de la queja, anula sentencias que importan un verdadero despojo de los derechos de estos camaradas. Este es el cuadro real y positivo de esta falanje de asalariados y estoy ampliamente autorizado, por ellos para declarar que las leyes sociales que se refieren a los empleados particulares constituyen, en gran parte, una burla, ya que los hace aparecer a los ojos de todos como favorecidos por esas leyes y, en realidad, son sólo otro grupo de explotados, víctimas de las influencias patronales que se ejercitan siempre con éxito, hasta en los más altos Tribunales de la República.

Y es precisamente por estos antecedentes que los empleados particu-

lares declaran, desde alta tribuna, que han perdido la fé en las disposiciones que los legisladores se venaglorian de haber dictado en su beneficio sin que prácticamente hayan importado para este gremio, tan numeroso, ningún avance real en sus tristísimas e injustas condiciones económico-sociales.

2.—El pensamiento de la Clase Obrera Chilena

Os agradezco, señores Delegados, el interés atento que váis prestando a este cuadro sombrío. Y lo agradezco tanto más en nombre de mi clase, porque es la primera vez que nuestra voz llega límpida de sinceridad al seno de una Conferencia del trabajo. Se han celebrado diecinueve; a doce no asistió Chile y a la otras siete, concurren funcionarios del Trabajo, diplomáticos o turistas, fementidos representantes del proletariado chileno, en abierta flagrancia con artículos categóricos del Reglamento de la Organización Internacional del Trabajo. Allí están los nombres de los señores Galileo Urzúa, Alejandro Gallegos, Manuel Marchant, Alfonso Miranda, Teodoro Gebauer, Julio César Arancibia, sedicentes delegados obreros.

A las conferencias de los años 32, 33, 34 y 35 no han asistido delegados obreros chilenos de ninguna especie.

Por primera vez, pues señores miembros del Consejo de Administración escucháis la voz del proletariado chileno. Os aríais negarle el derecho después de oír los antecedentes formulados, de protestar en esta ocasión con el tono de ruda y violenta sinceridad que los obreros del país han puesto en mi acento.

Mal podríamos creer que la Organización internacional de Ginebra va a realizar la obra grandiosa de la liberación definitiva de los trabajadores, ya que ella pretende armonizar intereses de clase de suyo antagónicos.

Pero la clase obrera puede utilizarla como un instrumento de investigaciones sociales y, además, puede brindar a los trabajadores una tribuna de resonancia internacional desde donde hacer oír su voz libre y auténtica y donde exigir la aplicación de los acuerdos internacionales celebrados en amparo de las condiciones de vida y de trabajo de los asalariados.

Nos asiste la convicción íntima de que la tarea esencial de esta sociedad caótica, contraria a toda razón y humanidad, que en estos intentos corre a una nueva catástrofe guerrera, finca en su estructura económica fundamental: el régimen de la propiedad y del salario. Todas las conquistas democráticas, derechos de organización y huelga, pequeñas mejoras en su nivel de vida, no han nacido, precisamente, del intento de conciliar los intereses del capital y del trabajo sino que son el fruto de luchas ardientes en la fábrica, en la calle y en la barricada. Este es el camino del presente y tal será la ruta del porvenir.

Excusad mi extensión y mi palabra cruda y sin ambages. Los obreros chilenos nos han enviado aquí, mediando las premisas anotadas, a procurar el máximo de provecho de un Organismo internacional que en la mentalidad patronal ha surgido para frenar la lucha proletaria.

Permitidme todavía, señores Delegados, rebalsando los muros de esta sala, hacer desde su tribuna un llamado ferviente y caluroso a los trabajadores explotados del país y del continente y del mundo, a unirse férreamente en torno a sus intereses específicos de clase. A su servicio está la Confederación Nacional de Sindicatos de Chile, cuya secretaría me honra, y la Central Sindical Unica, en formación.

Los obreros chilenos no ponemos nuestra esperanza sino en la poten-

cia creciente de la organización proletaria. Nuestro lema es: "la emancipación de los trabajadores ha de ser obra de los trabajadores mismos".

Y, como ha dicho un delegado europeo que asiste a esta Conferencia, creemos también en la necesidad de una lucha internacional, mundial, del proletariado, por su bienestar y su liberación. Acogemos, pues, jubilosos el llamado de la Internacional Sindical de Amsterdam, formulado por intermedio de los miembros obreros del Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo; pero debemos decir, al mismo tiempo, que creemos que los trabajadores latino-americanos están llamados a impulsar el movimiento obrero internacional de manera que abandone las tácticas de colaboración de clases que han llevado en Alemania, Italia, Austria, etc., a la barbarie fascista y reaccionaria, que ha destruído a sangre y fuego las conquistas obreras obtenidas después de un siglo de luchas y de esfuerzo, y se encamine por un sendero de franco combate por un régimen social y económico superior, basado en la socialización de los medios de producción, y hacia una democracia efectiva, la democracia proletaria.

Señores Delegados: la representación obrera chilena hace esta declaración ante las delegaciones extranjera y la dirige especialmente a los representantes AUTÉNTICOS del proletariado para mancomunar los esfuerzos y llevar esta aspiración a la realidad, en favor de un movimiento internacional de unificación de nuestras fuerzas para luchar contra el fascismo, el imperialismo y las dictaduras criollas que son sus agentes naturales.

Ahora permitidme que os hable, no ya como Delegado obrero de Chile sino como Presidente del Grupo obrero.

El señor Delegado gubernamental del Uruguay, Dr. Antuña, ha consagrado ayer una extensa y habilidosa exposición al proyecto ya propiciado en las Conferencias Panamericanas de la Habana y Montevideo en favor de la creación de una organización Panamericana del Trabajo. Su proyecto y sus palabras han sido atentamente examinados en el seno del grupo obrero, originando un debate aclaratorio.

No obstante la envoltura con que la idea ha sido presentada alegando que la proyectada institución continental colaboraría con la mundial de Ginebra y aún le estaría subordinada, las delegaciones obreras no se han llamado a engaño y han formulado atinadas críticas al extemporáneo proyecto, algunas de las cuales debo someter a esta Conferencia.

En primer lugar refutamos que se exagera, con criterio anacrónico, la ponderación de los factores geográficos e históricos en la elaboración del Derecho. Por encima de ellos se ha desarrollado, sobre todo en forma vertiginosa en las últimas décadas, la superestructura técnica económica del capitalismo, que borra las diferencias, acorta las distancias y acentúa la interdependencia de los pueblos en el plano mundial. Si algo enseña la experiencia contemporánea es precisamente esta verdad. Resulta paradójico criticar el aislamiento nacionalista para enseguida proyectar y agravar sus males y sus exageraciones en el orden continental, como si la idea continental, mero accidente físico, correspondiese a una infranqueable realidad económica o sociológica y como si ella no encerrara a su turno diferencias tan flagrantes como las que pueden señalarse en América entre los Estados Unidos y los Estados de origen latino.

Sería torpemente regresivo, cuando la Organización internacional del Trabajo comprende sesenta y dos países en todos los continentes, quebran-

tar la unidad mundial lograda creando una distinta organización continental, dando en este asunto un salto atrás inexplicable.

La Organización internacional del Trabajo no ha surgido espontáneamente, como se ha pretendido, sino que ha sido impuesta por la clase trabajadora en los críticos momentos de la post guerra. Los trabajadores latinoamericanos, que nunca han podido ejercer la gravitación social y política que les corresponde y que en estos últimos años se han visto despojados, en casi todos estos países, de los escasos derechos políticos, sindicales y económicos que poseían, no están en manera alguna dispuestos a consentir que se les escamotee, por una maniobra diplomática, los derechos que pueden hacer valer en la Organización internacional del Trabajo.

La entidad de Ginebra, vale para nosotros en la medida en que este fiscalizada por los trabajadores. Un organismo internacional de tipo exclusivamente gubernamental, o que estuviese fiscalizado solamente por falsos obreros, productos artificiales de las mañosas dictaduras latinoamericanas no ofrece para nosotros la más mínima garantía.

La Unión Panamericana, aparte de haber llevado a cabo una obra principalmente económica, al servicio del imperialismo norteamericano, tiene vicios constitucionales como los que resultan de su forma de gobierno, claramente subordinada a la política del Departamento de Estado de los Estados Unidos. No es con semejante Institución, que persigue fines antagónicos, con los de los trabajadores latinoamericanos, que hemos nosotros de colaborar.

Precisamente cuando la Organización internacional del Trabajo se consolida por el ingreso de los Estados Unidos y muy especialmente de Rusia; precisamente cuando ella se propone, con acierto, examinar, por primera vez, más atentamente la realidad social americana, es cuando surge este proyecto reaccionario y extemporáneo, cuyo objeto es sabotear la posible labor de investigación.

Los trabajadores de Latinoamérica estamos lejos de tener algún inconveniente en colaborar con los trabajadores norteamericanos, víctimas también del imperialismo, pero no toleraremos que con ese pretexto se pretenda impedirnos apoyar nuestros esfuerzos en el sólido y experimentado movimiento de los trabajadores de Europa.

La Organización internacional del Trabajo lleva dieciséis años de existencia. La obra de las Conferencias anuales, traducidas en importantes y numerosas Convenciones y Recomendaciones; el conjunto de técnicos que ha sabido reunir; la multiplicidad y el valor científico de sus publicaciones y las garantías de la Parte XIII, son otras tantas condiciones irremplazables por el organismo regional que se pretende crear, organismo que sería a la vez equívoco y supérfluo y no justificaría los nuevos gastos burocráticos que demandase.

En el nombre del Grupo obrero de esta Conferencia, y por especial mandato del mismo, declaro nuestro absoluto y definitivo repudio del proyecto de la Delegación gubernamental del Uruguay, relativo a la creación de una Oficina panamericana del trabajo.

EL PRESIDENTE. — Numerosos miembros de Delegaciones han manifestado a la Mesa el deseo de disponer de esta tarde para el descanso o para satisfacer compromisos particulares.

Por esta razón, propongo que la reunión de la Comisión de Proposiciones que se había proyectado para esta tarde se verifique el lunes próximo.

mo a las 9.30 A. M. en punto y la sesión plenaria sobre la discusión general de las convenciones que estamos tratando, se iniciaría a las 10.30 A. M.

El Sr. GUILLEN (Delegado gubernamental de Bolivia). — Señores Delegados:

La Delegación de Bolivia, ante el presente Congreso Internacional, integrada en su representación gubernamental, patronal y obrera, tiene el singular honor de reiterar sus respetuosas consideraciones a la selecta representación de los estados concurrentes y se permite aprovechar de esta oportunidad para anotar sus elementos de contribución a los fines muy plausibles que persigue esta memorable conferencia.

La Organización internacional del Trabajo ha designado dos objetivos para la realización del presente Congreso, a saber: el examen desde el punto de vista de la ratificación y de la aplicación de las convenciones del trabajo existentes, atendiéndose particularmente a las convenciones y recomendaciones relativas a cuestiones de "seguros sociales" y a las convenciones y recomendaciones relativas a "las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños". El segundo fin de la Conferencia corresponde al examen de las "cuestiones que serían capaces de ser objeto ulteriormente de discusiones en la Conferencia internacional del Trabajo".

Tomando, ahora, en consideración los progresos alcanzados por la Conferencia internacional del Trabajo sobre proyectos de convenciones y recomendaciones, en lo tocante a las direcciones de nuestra legislación patria, se inducen los siguientes tópicos de estudio y aplicación institucional: horas de trabajo, en el sentido de su restricción al límite máximo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales; paro forzoso, con la finalidad de prevenir el suceso y remediar sus consecuencias; trabajo de la mujer, relacionado por una parte al empleo de las mujeres antes o después del parto y, por otra, con el trabajo nocturno de las mismas; trabajo de los niños y jóvenes hacia su limitación meramente instructiva, así como a la fijación de la edad mínima de admisión, incluyendo la prohibición del trabajo nocturno de éstos; reparación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales; igualdad de trato a los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; seguro de enfermedad de los trabajadores del comercio y otras industrias; institución de métodos para la fijación de salarios mínimos; protección de los trabajadores ocupados en la carga y descarga adaptables a los transportes en general; trabajo forzoso u obligatorio, en el sentido de su prohibición; agencias retribuidas de colocación con la tendencia de su limitación y su funcionamiento bajo el control de la autoridad; seguros sociales, comprendiendo los de vejez, invalidez y muerte dentro de un concepto oficial obligatorio.

Un breve análisis de las normas legales vigentes en la legislación nacional, en conexión con las seguridades sociales, permitirá apreciar la interpretación que hace el Estado de su función reguladora del trabajo de acuerdo con las convenciones y recomendaciones de la Conferencia internacional.

Con referencia a la limitación del trabajo a ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, la ley de 21 de noviembre de 1924, establece que los empleados de comercio y otras industrias sólo trabajarán ocho horas diarias. Si por motivo de urgencia fuera necesario, en veces, un trabajo mayor será computado como extra y remunerado en proporción al du-

plo de los sueldos ordinarios. Aunque esta ley se refiere solamente a los empleados del orden privado, su aplicación se ha generalizado por sucesivas disposiciones administrativas, al trabajo de los obreros en general.

La reparación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales posee como instrumento de ejecución la ley de 19 de enero de 1924, según la que toda lesión orgánica que el operario sufra al ocuparse de trabajar por cuenta ajena se halla sujeta a la responsabilidad del patrono en proporción al grado de incapacidad determinada por el riesgo sufrido ya sea parcial, temporal o definitiva.

Por decreto del poder ejecutivo de 22 de mayo de 1935, la ley de reparaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se halla vinculada con un sistema de seguro y ahorro obligatorio. La defensa de los riesgos del trabajo conforme a este decreto cuenta con un fondo permanente acotado en su mayor parte por el factor patronal; simultáneamente queda constituido otro fondo de ahorro formado, en primer término, por el trabajador y a disposición de éste en los casos de retiro previstos.

En cuanto al tratamiento del factor extranjero en los casos de reparación de accidentes y enfermedades y, en general, con referencia a toda medida de garantía, es igual al que goza el factor nacional, pues las leyes de la República, a partir del precepto fundamental de la Carta Política del Estado, proclaman sin excepción, el principio de la igualdad en el goce de los derechos civiles.

En materia de seguridades para el trabajo de la mujer y del niño, incluyendo un plan completo de codificación de las leyes del trabajo existentes, así como la incorporación de las reglas que interpretan el trabajo como un hecho social, como un contrato de donde se derivan derechos y obligaciones y finalmente como una base de armonía entre el capital y el trabajo, se halla en vías de ser sometido a la consideración del Parlamento un proyecto de código del trabajo que seguramente será sancionado en la próxima legislatura.

La influencia del medio geográfico ha determinado en Bolivia un primer plano de desarrollo para la industria minera; los distritos mineros constituyen poblaciones industriales que demandan un riguroso régimen de seguridades para el obrero, que involucren reglas generales para el trabajo de las minas, medios preventivos de accidentes, vivienda obrera, seguros, enseñanza técnica, instrucción, higiene y planes de recuperación.

La invocación humanitaria expuesta en el Preámbulo del Tratado de Versalles recordando que "existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas, la injusticia, la miseria y las privaciones que engendran el descontento con peligro de la paz en las naciones", han encontrado en Bolivia un ambiente evolucionado que no solamente interpreta un sentido humanista sino esencialmente jurídico en la comprensión del rol que corresponde al moderno estado de derecho para procurar la armonía de las fuerzas vivas de la sociedad entre las que se destacan, en el hecho y en su sentido trascendente, los clásicos factores del capital y del trabajo cuya marcha acordada constituye una causa eficiente del progreso.

La Delegación de Bolivia tiene el honor de hacer constar en principio, su acatamiento a las convenciones y recomendaciones elaboradas hasta ahora en la Conferencia internacional del Trabajo y reitera su anuncio de interpretar los postulados obtenidos, en la nueva codificación que se estudia, la misma que, con las ratificaciones correspondientes, será remitida en su oportunidad a la Oficina internacional del Trabajo.

Al mismo tiempo hace constar su propósito de cooperación a todas aquellas sugerencias que a su juicio guarden armonía con las características de la organización del Trabajo en Bolivia.

Finalmente, la Delegación de Bolivia propone, en forma de recomendación, la adopción del principio de universalidad en la concepción fundamental y aplicación de las leyes sociales a fin de que los motivos de paz y de justicia, que encarnen las Instituciones del trabajo, correspondan a un sólo ritmo de pensamiento y de acción continental.

EL PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Delegado gubernamental del Ecuador señor López, quien será el último Delegado que hará uso de la palabra hoy día.

El Sr. LOPEZ ARTETA (Delegado gubernamental del Ecuador). — Señor Presidente, Señoras, Señores: En el Ecuador han encontrado cauce propicio las corrientes nuevas en pos de un mejor entendimiento entre el Capital y el Trabajo, y de una justicia social más humanamente comprendida.

Es así como, a pesar de no haber formado parte, hasta hace poco tiempo, del gran Organismo internacional del Trabajo, ni haber ratificado las Convenciones de Ginebra, hemos incorporado en nuestra Legislación Social las conclusiones y recomendaciones siguientes, y seguimos, con empeñoso afán el desarrollo del pensamiento contemporáneo en esta disciplina.

Por ello, mi país ha tenido vivo interés en concurrir a esta Primera Conferencia del Trabajo de los Estados de América, que se celebra gracias a la brillante iniciativa de Chile, acogida con entusiasmo por el Consejo de Administración de Ginebra; y, por ello, también, la delegación ecuatoriana se honra en ofrecer el contingente de toda su buena voluntad para colaborar con las distinguidas Representaciones aquí reunidas.

Los problemas sociales revisten en el Ecuador peculiares caracteres y matices tan diferentes, no sólo respecto de los que preocupan a los países de otros Continentes, sino, aún, de los que contemplan la mayor parte de los otros Estados Sudamericanos. La realidad geográfica, el factor étnico con el problema del indio, la distribución demográfica exigen, para muchos aspectos de esos problemas, soluciones de índole regional, a base de especiales y serios estudios del medio ambiente.

De allí, que la Delegación ecuatoriana propugna tesis análogas a la sustentada ya en este recinto por destacados elementos de la Conferencia, concerniente a recomendar la posibilidad de introducir en la organización y funcionamiento de la Institución Ginebrina del Trabajo, algunas reformas que, sin alterarlos básicamente, permita un mejor análisis y una solución más acertada de los problemas sociales de las distintas regiones, mediante el consuno de Organismos auxiliares, que se mantengan en estrecho contacto con la Oficina Principal de esta grandiosa Institución, concebida al calor de la Guerra Mundial que afectó principalmente a los Estados Europeos.

Inspirándose principalmente en la moderna legislación sudamericana, el Ecuador ha dictado, y tiene en vigencia desde hace mucho tiempo, un conjunto de leyes de carácter social: sobre el contrato del trabajo, la duración de la jornada, la protección a la maternidad, la responsabilidad por accidentes, el trabajo de las mujeres y menores, el descanso semanal, y el procedimiento especial para las acciones provenientes del trabajo, aparte de las que establecen jubilaciones y pensiones para empleados públicos, Cla-

se Militar e Instituciones Bancarias. En cuanto al seguro general obligatorio, ha sido materia de las detenidas y serias consideraciones que su complejidad exige, y acaba de expedirse la ley correspondiente, cuyo análisis encarecidamente rogamos a la Comisión de esta Conferencia que tiene a su cargo el examen de esta cuestión de trascendental importancia.

Disponemos, pues, como la mayoría de los países de América, de una nutrida legislación social que, en ciertas materias, se ha adelantado aún a las conclusiones o recomendaciones de las Conferencias internacionales; como por ejemplo, en el establecimiento de la media jornada de descanso semanal para todos los trabajadores, haciendo extensivo, así, a los obreros y asalariados, el beneficio del llamado sábado inglés, de que disfrutaban los empleados públicos y particulares en muchas legislaciones.

Nos obstante, la Delegación ecuatoriana tiene que expresar, corroborando lo anteriormente expuesto, que, de ese acervo de leyes sociales no se obtiene, desgraciadamente, al igual de lo que quizás ocurre en otras naciones americanas, todo el fruto a que se aspira ni, por lo mismo, las conquistas efectivas de las clases trabajadoras marchan al compás de las declaraciones y de los principios contenidos en la legislación positiva.

Nos falta, en mi concepto, que la legislación social y los Organismos encargados de aplicarla, se hallen a tono y a medida de las realidades nacionales, o sea, el sentido del justo medio en la solución de estos problemas de suyo tan delicados como que abarcan las relaciones humanas tan variadas, tan complejas.

Por lo dicho, insistimos en anotar la necesidad de que la autoridad y el prestigio del Organismo internacional del Trabajo, nos acompañen más de cerca, para poder alcanzar lo que sinceramente_ anhelamos: un mejor entendimiento entre las fuerzas productoras y el apoyo decidido y eficiente a las clases económicamente débiles.

La Delegación del Ecuador hace fervientes votos porque esta importantísima Conferencia de Santiago redunde en consecuencias de práctico beneficio de los trabajadores, nervio y músculo de la sociedad, porque la protección a la salud espiritual y material del obrero sean más eficientes, y porque, en fin, se contribuya siquiera con un grano de arena a labrar la felicidad humana, problema máximo de todos los tiempos y todas las civilizaciones, y, abriga la esperanza fundada de que el éxito coronará sus labores.

EL PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra el Delegado del Ecuador Sr. Naula, para hacer una proposición.

El Sr. NAULA (Delegado obrero del Ecuador). — Señor Presidente, señores: Quería hacer una petición respecto del orden del día de las sesiones posteriores, en el sentido de que, en lo posible, después de que se hayan inscrito y hayan hecho uso de la palabra las delegaciones patronales y las delegaciones gubernamentales de los respectivos países, se conceda en el mismo acto la palabra a los representantes obreros de los respectivos países.

A las representaciones obreras indudablemente les interesa mucho conocer la legislación de los países aquí presentes y aún la de los que no se encuentran representados. Pero más aun nos conviene conocer la realidad nacional de cada uno de estos países, porque a través del discurso del compañero Solís y, también, a través de las conversaciones que he tenido con

muchísimos de los delegados obreros aquí presentes, he estado observando que lo mismo que ocurre en mi país sucede también en los demás países; es decir, hay una enorme distancia entre la ley escrita y la realidad nacional.

En todos estos países, señores, no se dá cumplimiento a los horarios de labor: se trabaja más de las horas que señala la ley. En todos estos países se paga una menor tarifa que la indicada, a pesar de la intervención de los delegados de los Gobiernos, de los trabajadores, etc. En todos estos países la desocupación, el hambre y las necesidades están tuberculizando a la mayor parte de la población obrera, cuyos componentes están muriendo por millones. En todos estos países se persigue a los trabajadores y a los obreros de las industrias que luchan por el mejoramiento de su clase.

EL PRESIDENTE. — El señor Delegado, que me ha solicitado la palabra por dos minutos para formular una proposición; va a permitir le ruegue se sirva concretarse a ella, acortando en lo posible su discurso.

El Sr. NAULA (Delegado obrero del Ecuador). — Voy a procurar ser lo más breve posible, señor Presidente. Por lo demás, el Reglamento ha fijado en quince minutos la duración de cada discurso, pero algunos señores delegados han empleado más de una hora; de manera que el Reglamento no se ha cumplido.

EL PRESIDENTE. — Todos los oradores que se han inscrito se han encuadrado dentro del Reglamento; solamente el Delegado chileno se ha excedido de ese tiempo. De manera que no es efectivo que los demás oradores se hayan excedido.

El Sr. NAULA (Delegado obrero del Ecuador). — Decía, señor Presidente, que los trabajadores que se encuentran ocupados en empresas imperialistas viven en un estado dentro de otro estado, porque esas empresas imperialistas jamás cumplen con las leyes nacionales y es por esta causa que la mayoría de las leyes no se aplican en la realidad. Como voy a acortar mi discurso, me reservo para otra ocasión el referirme detalladamente a este punto.

Dejo hecha la petición en el sentido de que cada vez que haga uso de la palabra un delegado patronal o gubernamental, se le conceda inmediatamente la palabra al representante obrero. En el caso que algún país no tenga representación obrera, ruego que se me tome en cuenta a mí porque he estudiado y conozco la legislación de todos los países que quisieran intervenir.

Y antes de terminar, quiero hacer una petición rápida a la Mesa: los obreros del mundo entero están pendientes de lo que digan los obreros aquí. Hay una cantidad considerable de presos políticos, porque han estado luchando por la causa de los obreros, por la causa de los trabajadores. Por esto me voy a permitir solicitar vuestro voto en la moción que presento, en el sentido de que esta Conferencia, que se llama del Trabajo, se dirija a todos los Gobiernos, representados o no representados aquí, con el objeto de que sean puestos en libertad inmediata los luchadores por la causa de los obreros y de los trabajadores, que se encuentren detenidos.

En la misma medida que esta moción sea atendida por esta Conferencia y por los Gobiernos, se tendrá en cuenta la seriedad que tienen tanto esta Conferencia como los Gobiernos.

EL PRESIDENTE. — La Mesa declara que no podrá tramitar la primera proposición del señor Delegado, por cuanto es una cuestión resuelta en el Art. 9 del Reglamento, el cual establece que los oradores deberán inscribirse previamente y la Mesa respetará y hará respetar el orden de las inscripciones.

En cuanto al segundo punto, la Mesa pasará a la Comisión de proposiciones la cuestión planteada por el señor Delegado.

Se levantó la sesión a las 12.45 P. M.

DELEGADOS ASISTENTES A LA CUARTA SESION PLENARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE ENERO DE 1936 A LAS 9.30 HORAS A. M.

Consejo de Administración:

Sr. Riddell
 Sr. Oersted
 Sr. Leggett
 Sr. Ruiz Manent
 Sr. Curcin
 Sr. Hayday
 Sr. Kupers

Argentina:

Sr. Alejandro Unsain
 Sr. Enrique Forn

Bolivia:

Sr. Paulo Guillen.
 Sr. Daniel Ortiz
 Sr. Federico Gutiérrez Granier
 Sr. Felipe Ortiz

Brasil:

Sr. Affonso Bandeira de Mello
 Sr. Vicente Galliez
 Sr. Crisóstomo de Oliveira

Canadá:

Sr. Walter Riddell

Colombia:

Sr. Ramón Lanao Tovar
 Sr. Cipriano Restrepo Jaramillo
 Sr. Rafael Burgos

Cuba:

Sr. Hernández Catá
 Sr. Enrique Sandoval
 Sr. Isaac Cowley

Chile:

Sr. Alejandro Serani
 Sr. Exequiel González Cortés
 (Reemp: Sr. Héctor Escribar)
 Sr. Gastón Goyeneche
 Sr. Luis Solís Solís

Ecuador:

Sr. Enrique Arroyo
 Sr. Juan Borja
 Sr. Fidel López Arteta

Estados Unidos:

Excmo. Sr. Hoffman Philip
 Srta. Frieda Miller
 Sr. Joseph Molanphy

Haití:

Sr. Enrique Vergara Robles
 Sr. Jorge Gustavo Silva

México:

Sr. Adolfo Cienfuegos y Camus

Paraguay:

Sr. Rogelio Ibarra
 Dr. Horacio A. Fernández
 Sr. Alfredo Jaegli
 Sr. Mario Massi

Perú:

Sr. Eduardo Rebagliati
 Sr. Manuel Llosa
 Sr. Jorge Ramírez Otárola
 Sr. Guillermo Polo Medrano

República Dominicana:

Sr. Víctor Alvarez

Uruguay:

Sr. G. Antuña (Reemp.: Sr. Miguel Salom)
 Sr. Arturo Freire

Venezuela:

Sr. Fernando Díaz Paul
 Sr. Fidel Roa
 Sr. Luis Yépes

Costa Rica:

Sr. Alejandro Oreamuno